



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 016
(24 de enero de 2020)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR Y SE RESUELVE UNA PETICIÓN FRENTE A LA RESOLUCIÓN No. 303 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019 A TRAVÉS DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS 2020 – 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento del artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificada por el artículo 23 del Acto Legislativo 02 de 2015 y por el artículo 4° del Acto Legislativo No. 04 del 18 de septiembre de 2019 y acogiendo lo dispuesto por el Contralor General de la República en cuanto a la elección de Contralores Territoriales, a través de la Resolución No. 728 del 18 de noviembre de 2019, se expidió por parte de la mesa directiva, la resolución No. 303 del 24 de diciembre de 2019.

Que revisado el cronograma establecido en la Resolución 303 del 24 de diciembre de 2019, se observa que se incurrió en algunos errores de transcripción, en especial en lo relacionado a la publicación de los resultados de la prueba, puesto que en el artículo 22 se estableció lo siguiente:

“**ARTÍCULO 22º: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicarán los resultados de la prueba en la página web del Concejo Distrital de Cartagena y en la página web de la Universidad de San Buenaventura, seccional Cartagena.”

Que la publicación de la prueba, como de los demás resultados y respuestas que se den dentro del proceso de la convocatoria pública, se hará únicamente en la página Web del Concejo Distrital de Cartagena de Indias y la Universidad que realizará la prueba será la Universidad de Cartagena y no la Universidad de San Buenaventura, razón por la cual es necesario corregir el error de transcripción en el que se incurrió en el artículo 22 de la resolución No. 303 del 24 de diciembre de 2019.

Que en el ejercicio del Control Ciudadano, la Señora **TANIA MERCADO LOPEZ** ha presentado observación y/o solicitud de derogatoria de la resolución No. 303 del 2020, al considerar que los requisitos de participación que vienen establecidos en el artículo 6° de la Resolución No. 303 de 2019, no son acordes a la realidad jurídica, en especial a lo relacionado al requisito “**Haber ejercicio funciones públicas por un término no inferior a dos (02) años**”.

Que al respecto, debe tenerse en cuenta que los requisitos para ser elegido Contralor Distrital o Municipal están contenidos en el Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 y el Artículo 68 de la Ley 42 de 1993.

Que el artículo 68 de la Ley 42 de 1993, establece:

“**artículo 68º:** Para ser elegido contralor de una entidad territorial se requiere además de las calidades establecidas en el artículo 272 de la Constitución Nacional acreditar título universitario en ciencias económicas, jurídicas, contables, de administración o financieras y haber ejercido funciones públicas por un período no inferior a dos años” (Apartes subrayados fueron declarados inexecutable)

Que el artículo transcrito no ha sido objeto de derogación expresa por el legislador y si bien la ley 42 de 1993, fue expedida con anterioridad a la ley 136 de 1994, no debe perderse de vista que la ley 42 de 1993, constituye



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 016
(24 de enero de 2020)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR Y SE RESUELVE UNA PETICIÓN FRENTE A LA RESOLUCIÓN No. 303 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019 A TRAVÉS DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS 2020 – 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”

norma especial, tal y como se lee en el título de la misma, que establece que su objeto versa **“sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen”**.

Que al respecto del principio de especialidad de la norma, la H. Corte Constitucional Colombiana manifestó en sentencia C-439 de 2019, lo siguiente:

“
...

Sobre el criterio de especialidad, se destacó en la Sentencia C-451 de 2015, que el mismo “permite reconocer la vigencia de una norma sobre la base de que regula de manera particular y específica una situación, supuesto o materia, excluyendo la aplicación de las disposiciones generales”. Respecto al alcance del criterio de especialidad, en el mismo fallo se trajo a colación lo dicho por la Corporación en la Sentencia C-078 de 1997, al referirse esta al carácter especial de las normas tributarias y su aplicación preferente sobre las normas del anterior Código Contencioso Administrativo. Esta última sentencia dijo sobre el particular:

“Ahora bien, con el objeto de contribuir a la solución de las contradicciones o antinomias que puedan presentarse entre las diferentes normas legales, las leyes 57 y 153 de 1887 fijaron diversos principios de interpretación de la ley, que en este caso pueden ser de recibo.

Entre los principios contemplados por las dos leyes mencionadas se encuentra el de que cuando en los códigos adoptados se halle disposiciones incompatibles entre sí ‘la disposición relativa a un asunto especial prefiere a la que tenga carácter general’ (numeral 1° del artículo 5° de la Ley 57 de 1887). Esta máxima es la que debe aplicarse a la situación bajo análisis: el Código Contencioso Administrativo regula de manera general el instituto de la revocación directa de los actos administrativos y el Estatuto Tributario se refiere a ella para el caso específico de los actos de carácter impositivo”¹³⁵¹.

*6.5. Así las cosas, frente a este último criterio, el de especialidad, cabe entonces entender que el mismo opera con un propósito de ordenación legislativa entre normas de igual jerarquía, en el sentido que, ante dos disposiciones incompatibles, una general y una especial, **permite darle prevalencia a la segunda**, en razón a que se entiende que la norma general se aplica a todos los campos con excepción de aquél que es regulado por la norma especial. **Ella, sobre la base de que la norma especial sustrae o excluye una parte de la materia gobernada por la ley de mayor amplitud regulatoria, para someterla a una regulación diferente y específica, sea esta contraria o contradictoria, que prevalece sobre la otra.”***

Que en razón a lo expuesto, es claro que no le asiste razón a la ciudadana observante, en cuanto al requisito que se viene exigiendo, puesto que el mismo encuentra su asidero en la ley.

Que en aras de ampliar la participación ciudadana, se procederá ampliando el plazo de inscripción hasta el viernes 31 de enero de 2020.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección de la Resolución No. 303 del 2019, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos*



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 016 (24 de enero de 2020)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR Y SE RESUELVE UNA PETICIÓN FRENTE A LA RESOLUCIÓN No. 303 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019 A TRAVÉS DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS 2020 – 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”

administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación en el artículo 22 de la misma y la ampliación del cronograma con su corrección, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la mesa directiva del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

Que de igual forma, el artículo 2º de la Resolución 303

de 2019, contempla la modificación y complementación en cualquier tiempo, tal y como se lee:

“ARTÍCULO 2º: MODIFICACION DE LA CONVOCATORIA. *La convocatoria es norma reguladora de todo el proceso y obliga tanto al Concejo como a los participantes. La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Cartagena, previa consulta y presentación ante la Plenaria de la Corporación.”*

Que, de conformidad con lo expuesto se;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Corregir el artículo 22 de la Resolución No. 303 del 24 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 22º: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA. *En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicarán los resultados de la prueba en la página web del Concejo Distrital de Cartagena.”*

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el artículo 31 de la Resolución 303 del 24 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

“ARTICULO 31º: CRONOGRAMA DEL PROCESO. El cronograma que se llevará a cabo en la presente convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Convocatoria y Divulgación de la Convocatoria.	Entre el 28 de diciembre y el 27 de enero del 2020		Divulgación en diferentes medios, página web del Concejo Distrital: www.concejodistritaldecartagena.gov.co Aviso de Prensa de amplia circulación.
Inscripciones.	28,29,30 y 31 de enero del 2020	8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 pm	Lugar: personalmente por el participante en la Secretaría General de Concejo Distrital de Cartagena ubicada en la Calle del Arsenal, Edificio



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 016 (24 de enero de 2020)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR Y SE RESUELVE UNA PETICIÓN FRENTE A LA RESOLUCIÓN No. 303 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019 A TRAVÉS DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS 2020 – 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”

			Galeras de la Marina, 1er piso.
Publicación lista de aspirantes inscritos	31 de enero de 2020		Divulgación en página web del Concejo Distrital
Control Ciudadano a los inscritos	Hasta el 4 de febrero de 2020	8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 pm	Se recibirán en el correo electrónico :juridica@concejodistritaldecartagena.gov.co
Respuestas a observaciones del control ciudadano	Hasta el 7 de febrero de 2020	6:00 PM	Divulgación en página web del Concejo Distrital.
Verificación de requisitos mínimos y antecedentes de los candidatos y Publicación lista de aspirantes admitidos y no admitidos.	12 de febrero de 2020	5:00 p.m.	Divulgación en página web del Concejo Distrital.
Presentación de reclamaciones a la lista de aspirantes admitidos y no admitidos. Y Observaciones de la ciudadanía y grupos de interés sobre los aspirantes	Hasta el 14 de febrero del 2020	8:00 a.m. a 12:00 p.m y de 2:00 p.m. a 4:00 pm	Sede del Concejo Distrital de Cartagena ubicada en la Calle del Arsenal, Edificio Galerías de la Marina, Secretaría General 1er piso.
Respuesta a reclamaciones	18 de febrero de 2020	5:00 p.m	Al correo electrónico del aspirante que presenta la reclamación.
Publicación de lista definitiva de admitidos y no admitidos	19 de febrero de 2020	5:00 p.m	Divulgación en página web del Concejo Distrital
Citación a prueba de conocimientos	19 de febrero de 2020	5:00 p.m.	Divulgación en página web del Concejo Distrital
Aplicación Prueba de conocimientos académicos básicos y funcionales	24 de febrero de 2020	8:00 am	El sitio donde se realizara la prueba se comunicara a través de la página web y en el correo de los aspirantes.
Publicación de resultados prueba de conocimiento académicos básicos y funcionales	28 de febrero de 2020	5:00 p.m.	Divulgación en cartelera y página web del Concejo Distrital www.concejocartagena.gov.co
Cotejo la prueba de conocimiento básicos y funcionales	02 de marzo de 2020	Los aspirantes deberán hacer la solicitud para cotejar la prueba de conocimiento académicos básicos y funcionales al correo electrónico:	En la Universidad de Cartagena. Oficina Asesora de Gestión Humana – División de Desarrollo Organizacional. San Agustín 2do piso, oficina 215



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 016
(24 de enero de 2020)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR Y SE RESUELVE UNA PETICIÓN FRENTE A LA RESOLUCIÓN No. 303 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019 A TRAVÉS DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS 2020 – 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”

		organizacional@universityofcartagena.edu.co	
Presentación de reclamaciones para resultados prueba de conocimiento	3 y 4 de marzo de 2020	8:00 a.m a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.	juridica@concejodistritaldecartagena.gov.co
Respuesta a reclamaciones de los resultados de la prueba de conocimiento	9 de marzo de 2020	5:00 p.m.	Al correo electrónico del aspirante.
Publicación de los resultados de la valoración de, formación, experiencia, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal	12 de marzo de 2020	5:00 p.m.	Divulgación en página web del Concejo Distrital www.concejocartagena.gov.co
Reclamaciones a la valoración de, formación, experiencia, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal	13 y 16 de marzo de 2020	Hasta las 6:00 p	Sede del Concejo Distrital de Cartagena, ubicado en la Calle del Arsenal, Edificio Galeras de la Marina, 1er piso-secretaria general.
Publicación de las respuestas a la reclamación.	19 de marzo de 2020		Divulgación en página web del Concejo Distrital www.concejocartagena.gov.co
Conformación de terna y publicación por tres (3) para control ciudadano.	20 de marzo de 2020		Divulgación en página web del Concejo Distrital www.concejocartagena.gov.co
Examen de integridad a los ternados por parte del D.A.F.P	24 de marzo de 2020		Se notificará con posterioridad el lugar donde se realizará el examen.
Presentación de la Proposición para citar al Concejo para la elección del Contralor Distrital	2 de junio de 2020		Sede del Concejo Distrital de Cartagena, ubicado en la Calle del Arsenal, Edificio Galeras de la Marina, 1er piso.
Presentación de los ternados ante la plenaria.	5 de junio de 2020	A partir de las 9:00AM	Sede del Concejo Distrital de Cartagena, ubicado en la Calle del Arsenal, Edificio Galeras de la Marina, 1er piso.
Fecha establecida para la elección del nuevo Contralor Distrital y declaración de la elección.	8 de junio de 2020		Sede del Concejo Distrital de Cartagena



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 016
(24 de enero de 2020)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR Y SE RESUELVE UNA PETICIÓN FRENTE A LA RESOLUCIÓN No. 303 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019 A TRAVÉS DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS 2020 – 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”

ARTICULO 3º: No acceder a la solicitud que viene hecha por la señora TANIA MERCADO LOPEZ, por las razones que vienen expuestas.

ARTICULO 4º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página web del Concejo Distrital de Cartagena.

Dado en Cartagena de Indias a los doce (24) días del mes de enero de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
DAVID CABALLERO RODRIGUEZ
Presidente

ORIGINAL FIRMADO

GLORIA ESTRADA BENAVIDES
Primer Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO

LUIS CASSIANI VALIENTE
Segundo Vicepresidente

Proyecto: Tatiana R.
Jefe Oficina Jurídica

Revisó:
Alfredo Lorduy
Asesor Presidencia

Vto Bueno:
Jose Carrascal
Asesor Presidencia